

Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

### ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

### MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

### MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ SECRETARIA TÉCNICA

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

### CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1808/2024					
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 29 de mayo de 2024	Sentido: Modificar				
Sujeto obligado: Alcaldía C	Coyoacán	Folio de solicitud: <b>092074124000670</b>				
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Se solicitaron nueve requerimientos o social denominada Escudo Fuerza de	de información correspondiente a la acción e Apoyo, Coyoacán Contigo.				
¿Qué respondió el sujeto obligado?	cambio en los puntos 8 y 9, menciona	cuanto a los nueves requerimientos, en que sobre estos puntos se deben remitir a hace entrega de estos puntos solicitados.				
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente manifiesta que y 9 de la solicitud, por lo que la respu	e el sujeto obligado no atendió los puntos 8 esta fue incompleta.				
¿Qué se determina en esta resolución?	fracción IV, MODIFICAR la respuesta siguiente:  El sujeto obligado deberá requerimiento 8: Quiero saber todas y al respecto con la documentación remonitoreo de la acción social.  En cuanto al punto 9 el sujeto la solicitud mediante correo electrón Contraloría General, con la finalidad de Órganos Internos de Control en Alcosobre esta acción social.	cedente, con fundamento en el artículo 244, a del sujeto obligado y deberá de realizar lo realizar la entregar de lo solicitado en el y cada una de las acciones que se hicieron espectiva cumpliendo con la evaluación y o obligado deberá de realizar la remisión de nico institucional ante la Secretaría de la le que la Dirección General de Coordinación caldías, informe si se realizó alguna auditoria a la persona recurrente a través del medio visión que nos atiende.				
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles					
Palabras Clave	Acciones sociales, seguridad, apoy	yos, lineamientos, operación.				



2

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente INFOCDMX/RR.IP.1808/2024, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Alcaldía Coyoacán, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	9
PRIMERA. Competencia	9
SEGUNDA. Procedencia	9
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	10
CUARTA. Estudio de la controversia	13
QUINTA. Responsabilidades	20
RESOLUTIVOS	21

### ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 19 de marzo de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074124000670**, mediante la cual requirió:



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

"Para fines estadísticos y de transparencia necesito saber lo siguiente:

Desde que entro el Alcalde Giovanni Gutiérrez a la fecha se has dado diferente Acciones y Programas como: ESCUDO FUERZA DE APOYO, COYOACÁN CONTIGO. Quisiera saber si esta Acción que temporalidad tuvo cuantos años y si sigue vigente este año 2024.

Asimismo, quiero saber de cada año que se llevó a cabo dicha Acción cuantos elementos fueron beneficiarios y bajo qué criterios y si es que se ocupó una Cedula de Evaluación.

Si hubo una Cedula de Evaluación que se me proporcione copia simple vía electrónica de todos y cada uno de las personas que dejaron su documentación sin ser beneficiarios aun, resguardando datos personales haciéndolos en versión pública. De todos los años que a estado esta Acción o Programa.

Solicito se me de por este medio el Padrón de Beneficiarios que NO se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta Acción o programa.

Quisiera saber si durante todo este tiempo que duro esta Acción o Programa hubo bajas, quejas, denuncias, reconocimientos de los beneficiarios del mismo. Y si es que fue así quisiera se me proporcione la información correspondiente si es documental por esta vía haciéndolos en versión pública por los datos personales. De todos los años que a estado esta Acción o programa.

Adicionalmente pido que se me mande el acuse o el comprobante de recibido del apoyo económico que se otorga mes con mes de las personas que aparecen en el padrón de beneficiarios. De todos los años que a estado esta Acción o programa.

Quiero saber que logros, beneficios, tuvo dicha Acción o Programa en comparación de un año a otro o las veces que fue empleado el mismo con números y graficas para un mayor entendimiento.

Hechas las consideraciones anteriores en los lineamientos en su punto 16 con base en el artículo 42 de Ley de Desarrollo para el Distrito Federal. Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De todos los años que a estado esta Acción o programa.

Finalmente, para concluir esta Acción o Programa fue auditada por algún Órgano Interno de Control y si fue así que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia..." (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" e indicó



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

como medio para recibir notificaciones "A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT".

II. Respuesta del sujeto obligado. con fecha 08 de abril de 2024, la Alcaldía Coyoacán, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante oficio ALC/DGSCyCl/0399/2024 de fecha 22 de marzo de 2024 y el oficio ALC/DGSCyCl/SOSC/JUDCl/080/2024, de fecha 21 de marzo de 2024; los cuales, en su parte medular establecen lo siguiente:

Hechas las consideraciones anteriores en los lineamientos en su punto 16 con base en el artículo 42 de Ley de Desarrollo para el Distrito Federal. Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De todos los años que a estado esta Acción o programa. Finalmente, para concluir esta Acción o Programa fue auditada por algún Órgano Interno de Control y si fue asi que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia.

Al respecto, se anexa a la presente copia simple del oficio ALC/DGSCyCl/SOSC/JUDCl/080/2024 del 21 de marzo del año en curso, signado por la Lic. Angelica María Guevara Campos, J.U.D. de Coordinación Institucional, dando respuesta a cada una de las preguntas solicitadas.

..." (Sic)

"...

Al respecto, se informa lo siguiente:

La acción social ESCUDO FUERZA DE APOYO, COYOACAN CONTIGO, únicamente se llevó a cabo en el ejercicio 2022, durante los meses de septiembre a diciembre.

El número de elementos beneficiarios fue de 150, bajo los criterios establecidos en el numeral 11. Criterios de elección de la población de los Lineamientos de Operación de dicha acción social, que establecían:

11. Criterios de elección de la población de los Lineamientos de Operación

Se otorgará el beneficio de la Acción Social a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos de Operación.

La Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana y la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, realizará una revisión cuantitativa de la documentación presentada por los solicitantes emitiendo un listado de aquellos que hayan cumplido al 100% los requisitos establecidos en el numeral 10 de esta acción social.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección Genera! de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional, Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Primer Comandante de destacamento en la Demarcación, Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, para llevar a cabo la revisión cualitativa de la documentación entregada y el caso específico de cada solicitante.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

Los criterios a considerar para la elección de las y los candidatos a recibir el estímulo de la presente acción social son los siguientes:

- Acciones relevantesPuntualidad y Asistencia
- Cursos y Capacitaciones

La evaluación de los criterios descritos se realizará a través del formato denominado "Cédula de evaluación", en la cual principalmente se considerarán las Acciones relevantes del elemento de seguridad, posteriormente su antigüedad, la participación en cursos y capacitaciones y finalmente la puntualidad y asistencia, con una escala de calificación por rubro del 1 al 5.

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a las metas establecidas, se realizará un sorteo, se integrará un listado con los folios para cada solicitante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las potenciales solicitantes a beneficiar se realizará un sorteo para la asignación de los componentes que se otorgarán por medio de la acción social, para el cual se solicitará la asignación de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía.

Como se precisó en el apartado señalado, fue utilizado el formato denominado Cédula de Evaluación; el cual podrá ser consultado por el peticionario en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, ubicadas en Prolongación Viaducto Tlalpan, S/N, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C. P. 04980, Alcaldía Coyoacán, CDMX; de lunes a viernes en un horario de 11:00 a 13:00

Por lo que se refiere al Padrón de beneficiarios, se adjunta el solicitado. Anexo 1

Respecto a si hubo bajas, quejas, denuncias, reconocimientos de los beneficiarios de la acción, se informa que no existió ninguna.

Con referencia a la solicitud del acuse o el comprobante de recibido del apoyo económico que se otorga mes con mes de las personas que aparecen en el padrón de beneficiarios le informo que no aplica, ya que el apoyo otorgado a través de esta acción social solo se otorgó en una ocasión.

Por lo que se refiere a los logros o beneficios de la acción social, se tienen los siguientes:

- Reconocimiento y estímulo a elementos de policía
- Mejora en la percepción de la seguridad ciudadana de la demarcación.

No obstante, la información no se detenta como la requiere el peticionario (números y gráficas).

En referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 16 de los Lineamientos de Operación se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en el mismo.

Y finalmente respecto a si la acción social fue auditada que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, dicha información deberá ser solicitada a la Unidad Administrativa que genera la información.





Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

NOMBRE DEL BENEFICIARIO		ASSESSMENT OF		UNIDAD TERMITORIAL		ALGALEMAMONICIPIO	
MEL MARTINEZ GARCIA	2.3	HOMBRE	20601	BARRIO SANTA APOLONIA	10,000.00	AZCAPOTZALGO	
VIRANAM CRUZ MENDEZ	2-84	FICHABRE	00-090-1	NUEVA TERIOCHITLAN	10.000.00	QUETAVO A MADERO	
OFLADO CARRADA SANTADO	84	HOMBRE	70793	LA CAÑADA POTRERO	10,000.00	IZTAPALAPA	
I FLANDRA IVONNE ONDERE MEDINA	33	MALERE	850034	BARRIO FUNDIDORES	10.000.00	CHIMALHUAGAN	
LEJANDRO EUSEBIO RAMOS VASQUEZ	9.3	HOMBBE	1000098	MARRIO PANUHAYA	10.000.00	AMECANECA	
LEJANDRO FLORES VARGAS	40	HOMBRE	e00000	ANOTHIAS	10,000.00	ACIDIAMAN	
S SAMOND RAMBEZ CRUZ	42	FIGMENTS.	1170011	EL CARMEN	10.000.00	HURYPOXILA	
LEONIO VAZQUEZ LOPEZ	70	HOMBIE	00467	BARRIO SAPOTLA	10,000.00	LET ACALOO	
CHONSO VAZGUEZ COPEZ	23	TIONORE	100341	LOS GEORGIS	10,000.00	ALVARO OBREGON	
ANARO DIAZ ANDEL	701	PHOMISTRE	F1461	SANTA MARTHA	10,000.00	IZTAPALAPA	
INA LAURA BAUTISTA TINOCO	32	SALE OF THE	90000	LOS HEROES CHALCO	10,000.00	CHALCO	
NA LAURA COROCHA HANSEEZ			-	NUEVA SAN ISIDEO	10,000,00	CHALGO	
NA LAURA OU HERNANDEZ	33	MALLEN	116022	JAIME TORRES GODET	10,000.00	TLAMEGO	
NA LAURA LUNA EBYRADA	.58	NHAME	07-162-0	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	10,000.00	IZTAPALAPA	
NORES DIAZ SALAS	47	HOMERE	190741	TACUBAYA	10.000.00	MIGUEL HIDALGO	
NOEL MERINO CASTELAN	4.00	HOMBRE	0.10208	LAJOYA	10,000.00	ECATEPEG	
NTONG GODRNEZ HERMANDEZ	9-9	HEDMINEE		U.H. BRMITA ZARAGIOZA	10,000,00	IZTAPALAPA	
BLETTE BEYER TELLEZ	3.0	NUMBER	71001	SAN MIGUEL TEGTONGO	10,000-00	IZTAPALAPA	
RTURO GIOVANHI ENQUEL CANO	32	HOMES	870091	LA PERLA	10,000.00	PIEZAHUAL COYOTL	
LIGUSTO GONZALEZ CORDOBA	4.0	HOATBRE	170231	AZTEGA	10,000.00	VENUSTIANO CARRANZA	
URELIO RUBIO FLORES	4.4	#HOMASHEE	929299	NOCOVARIJALCO	10,000.00	TLALNEPANTLA	
ERNANDO ESCAMILLA REYES	4.9	HOMBRE	990210	SOTRIBUTERS ORIGINAL ORIGINAL	10,000.00	TLACNEPANTLA	
RAULIO ALPONDO GONZALEZ MARTINEZ	28	HOMBNE	040100	TABLAS DEL POZO	10,000.00	ECATEPEG.	
RIAN DIOVANI MORALES ONOPEZA	3.9	# FOAMBERE	60161	GARRIER RAMOS MILLAN	10,000.00	IZTACALCO	
ARLOS SAUL LOPEZ GUZMAN	37	HOMBRE	040230	JARDINES DE MORELOS	10.000.00	ECATEPEC	
EGILIA SARAI GONZALEZ MANQUEZ	91	ARAJEN	21421	AMPLIACION SANTIAGO ACAHUAL TETPES	10.000.00	TETADALADA	
ECILIO MORALES GOMEZ	75.4	HICHMORE	90051	PUEBLO SAN PABLO OZTOTEPEC	10,000.00	MILPA ALTA	
ESAR MAGDALENO ESTEVES ZARATE	34.00	HOMBRE	60363	GABRIEL RAMOS MILLAN	10,000.00	IFTAGALOO	
SEAR VALDEMAN LUGO TORRES	36	HOMBRE	05-049-1	GARRIEL HERNANDEZ	10,000.00	GUSTAVO A MADERO	
TRA ALTAMBANO FERNANDEZ	40	SEATER	05-000-1	CARTILLO ORANDE	10.000.00	GUSTAVO A MADERO	
PRECENCIANO ARCHUNICIA REGERRIA	35	FIGMISHE	aroppa	AMPLIACION CO LAGO	10,000.00	NEZAHUALCOYOTL	
AVAD BAUTISTA PONCE	44	HIGHERINE	200001	ALFORE	10.000.00	TEPETLIXEA	
IANA EDITH RAMIREZ MARTINEZ	20	AMAGER	1500057	GEOVELAS DE JESUS MARIA IXTARALUCA	10.000.00	DETAPALLICA	
DECE ALE ANDRA DEVES CARRELLO	20	NUMBER	800030	GEOVILLAS DE TERRANDVA	10,000.00	ACOLMAN	
DGAR EDUARDO VADILLO ROJAS	-68	HOME	07-108-1	L.H. PROGRESISTA	10.000.00	IZTABALARA	
DOAR ISAAC HERNANDEZ RAMBEZ	39	NOMBRE	06-027-1	CAMPASTHE ARAGON	10,000.00	DUSTAVO A MADERO	
DITH ARELLAND ROSAS	30	ABAGER	12000007	CERRO DEL MARQUES	10.000.00	VALLE DE CHALCO SOLIDANIO	
DUARDO MENUEZ ANGUANO	27	FICHIBRE	90037			CHALCO	
				SAN MARTIN CUAUTI ALPAN	10,000.00		
DUARDO ROMERO GONZALEZ	201	HOMES	20391	PORVENIR	10,000.00	AZCAPOTZALCO	
DWIN JAVIER LOPEZ AVENDAÑO	31	HOMBRE	150132	MANUEL CERRANO VALLEJO	10,000-00	EXTAPALUCA	
FRAIN EUGENIO ROLAS GUZMAN	30	PHOMESES	0.000000	VICENTE GUERRERO	10,000.00	NAUCALPAN DE JUANEZ	
FRAIN VILLANDEVA MEDINA	47	HOMBRE	850075	SAN LORENZO	10.000.00	CHIMALHUACAN	
LIUT RUBIO RAMINEZ	43	ARABIN	9-80/35-9	WEXICO COLONIAL	10,000.00	EGATEPEG	
LIZABETH BAUTISTA ROLLERO	42	MICHIER	70721	INTLAHUAGAN	10,000.00	IZTAPALAPA	
LIZABETH RAMOS BECERRA	40	NUMBER	12-114-1	SAN MIGUEL MICALCO	10,000.00	TEALPAN	
MMANUEL HIAAC BARUELOS BANCHEZ	70.0	HOMBINE.	940210	FRACC. IZCALLI	10,000.00	ECATEPEC	
RICK FLORES MUÑOZ	45	HOMBRE	940478	SAUCES	10,000.00	ECATEFEC	
RICK JEGUS ESQUIVEL VILLASEROR	31	HOMBRE	860034	LOS REVES ACAQUILPAN	10,000.00	LAPAZ	
DESERTH MARTINEZ MELET	3.7	NATIONALES	10000	BANTA ANA TLAGOTENGO	10,000.00	MILPARLTA	
REESTO VILLEGAS BOJORGES	-19	11DMIRE	FORES	BUEHAVISTA	10,000.00	EZTADALADA	
USEBIO DOMINGUEZ HERMANDEZ	31	HOMBRE		CHUDAD CUALIFIEMOC	10,000.00	ECATEPEC	
VARISTO JIMENEZ RODRIGUEZ	99	FICHMORE	7900003	BAN MATEO HUEKOTI A	10,000.00	TEXCOCO	
ELIPE DE JESUS MAYORAL HUERTA	75.1	HOMES		MELLO HORIZONTE	10,000.00	TULTITLAN	
TERMIN CHISTIAN SALGADO MARIN	34	HOMBRE		GUCHILLA DEL TESORO	10,000.00	GUSTAVO A MADERIO	
ERNANDO DAMAN HERNANDEZ	43	THOMSE		MACDALENA MIXUGA	10 000 00	VENUSTIANO CARRANZA	
LAVIO HERNANDEZ CONTRERAS	53	HOMBRE		A STATE OF THE STA	10.000.00	TEXCOCO	

NOMERE DEL BENEFICIARIO		O ENEMS	UNIDAD TERRITORIAL		OTORGADO	ALCALDIA/MUNICIPIO	
BANCISCO ELEAZAR GRANADOS YERENA	4.0	номаля	040075	CIUDAD CUAUHTEMOC	10,000.00	ECATEPEC	
HANCISCO JAMER HERNANDE? MORENO	33	HOMBRE	#30034	REVOLUCION CHICOLOAFAN	10,000.00	CHICOLOAPAN	
ZERARDO CRUZ DONZALEZ	-019	PHENASTREE	850051	PESCADORSS	10,000.00	CHIMALHUAGAN	
CENMAN ANTONIO EL ORES GUZLIAN	16.5	3 (CANODINE)	pecons	LONBEVES	10,000.00	LA PAZ	
SERVAN SANTOS AMBROSIO OSORIO	34	ENGARANTER:	850048	LA LACIERA	10,000.00	CHRARHUAGAN	
HABERTO SIDTO FLORES	30	HOMBRE	71061	SAN MIGUEL TEOTONGO	10,000.00	LETAPALAPA	
SPACIFIA RAMBES HERNANDES	43	5.05.5.791.66	900032	EL TRAFICO	10,000.00	NICOLAS ROMERO	
GREGORIO LUNA DOMINGLEZ	27	HOME	SHOOKE	CULTURAS DE MEXICO	10,000.00	CHALGO	
OBISTI DA NICOLAS GLIZMAN	47	5.01.5.007.00	870001	ASHA AZUL	10,000.00	NEZARBALCOYOTL	
DUBTAVO HUERTA HERNANDEZ	50	номень	21411	BARRIO SAN PARLO	10,000.00	IZTAPALAPA	
JEZIOLIO HUERTA RODRIGUEZ	24	HOMBRE	30581	PEDBEGAL DE SANTO DONENGO	10,000.00	COYOACAN	
HILARIO ISIDRO RODRIGUEZ BANCHEZ	49	HOMBRE	30751	SAN FRANCISCO GULHUAGAN	10,000.00	COYGAGAN	
HUMBERTO CARPIO CANO	47	HOMBRE	Nanceton	EX ERDO DE TEPEDIARIOS	10,000.00	TLALNEPANTLA	
ISALVEGA HERMANDEZ	49	HOMBRE	870001		10,000.00	NEZAHUAL COYOTE	
ISAIAS VELZQUEZ GARCIA	3.7	HIDMINE	850046	LA LADERA	10,000,00	CHIMALHUACAN	
SELA BERTHA APARICIO RODRIGUEZ	42	MAJER	90043	SAN PARLO ATLAZALPAN	10,000.00	CHALCO	
HUDORO ESUCIANO BALITISTA	42	HOMBRE	850100	XOCHITENCO	10.000.00	CHIMALHUAGAN	
ISSAEL TORRES CANTILLO	47	HOMBRE	121071	PUEBLO DE SAN ANDRES TOTOL TEPEC	- 10,000.00	TLALPAN	
IAVIER HERNANDEZ ROSAS	47	+ ICOMPRISE	900396	SAN SIANCOS HUIXTOGO	10.000.00	CHALCO	
JESUS ALVAREZ MARTINEZ CERON	29	HOMBRE	900000		10,000.00	TEALNEPANTEA	
JOBGE ALDERTO CARCIA MARTINEZ	45	HOMBRE	70433	EL MANTO	10,000.00	IZTADALADA	
JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ JOSE CARLOS MARTINEZ POREFISIO	49	HOMBRE	870082	A STATE OF THE PROPERTY OF THE	10,000.00	NEZAHUALGOYOTL	
1005 CARLOS MARTINEZ PORPIRIO	42	HOMBRE	101131	LAPRESA	10,000,00	ALVARO OBREGON	
	40	HOMBRE		SANTA ANTA	10,000.00	IZTAGALOD	
JOSE GUSTAVO NIVERA MEVES		HOMBRE		EL SALADO	10,000.00	EL PAZ	
HOSE LUIS ANNOYO LOPEZ	3.1	HOMBRE	800100		10,000,00	CHIMAL HUACAN	
JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ	45	The state of the s			10,000.00	TLO-PON	
JUAN CARLOS FABIAN GERMAN	28.78	HOMBRE			10,000,00	KOCHIMILOD	
JUAN ESCALANTE REYES	4.7	HOMBRE	100001			CHIMALHUAGAN	
JUAN FRANCISCO ARAGON ISIDORG	47	HOMBRE			10,000.00		
JUAN JOSE PERALTA NUSEZ	55	HICHARDINE			10,000.00	GUSTAVO A MADERO	
NIAN LEGPOLDO GARCIA TLAXCALTEG	4.0	HOMBER			10,000.00	ROATEPEC	
JUAN MANUEL RUBIO VAZQUEZ	218	HOWBIRE		The state of the s	10,000.00	ALVARO OBREGON	
AUAN PAULO SANCHEZ GARCIA	30	HEIMBRE			10,000.00	TENANCIO DEL AIRE	
JUAN PEDITO MAGANA SANCHEZ	4.9	HORSON			1(3,(300.00	ECATEPEC	
JULIO CESAR DELGADILLO RODRIGUEZ	4.4	HOMERE	90071	BAN SALVADOR CUAURTENCO	10,000.00	MILPA ALTA	
JULIO CESAR JIMENEZ HERNANDEZ	3/6	PHOMISTE			10.000.00	CHALCO	
KIARA MELISSA CARABEO ZALETA	29	MULTIER	MERCOS		10,000.00	CHIMALHUAGAN	
CAUTENTINO HERBANDEZ MARTINEZ	62	A-ICHMORE	specie		10.000.00	TLAUNEDANTLA	
LEGNARDO IRAM LOPEZ DIAZ	44	HOMBB			10,000.00	CHICCLOAPAN	
LISTADO NICOLAS DAMIAN	es	HOMBRE			10,000.00	CHIMAL HUAGAN	
LIDIA EDITH GAYOSSO PICHARDO	29	MALKER	150060		10,000.00	DETAPALLICA	
LILIANA ALONZO ZAMORA	4.3	SHARE	70281	BUENAVIITA	10,000.00	IZTAPALAPA	
LUIS ANTONIO SALAZAR DE LA CRUZ	219	HOMSHIE	85010		10,000.00	CHIMALHUAGAN	
LUIS BALVADOR GONZALEZ GODOY	48	HOMBRE	666000	HERREROS	10,000.00	CHIMALHUAGAN	
MA QUADALUPE DIAZ FLORES	39	MUUER	-850013	HARRIO ARTESANOS	10,000.00	CHIMALHUACAN	
MARICELO HERNANDEZ CASTRO	49	HICHARDISE	0.60011	EL HIECO	10,000.00	HURCHBLUCAN	
MARCIAL CANO ARELLANO	4.0	HOMBRE	120004	PEOREGAL DE SAN NICOLAS	10,000.00	TLALPAN	
MARCO ANTONIO FLORES OSORIO	19.26	HOMBRE	11-037	1 ZAPOTIILAN	10,000.00	TLAHUAG	
MARCOS ALBERTO HERNANDEZ AVENDAÑO	43	HOMBRI	90020	U.H. LOS HEROES CHALCO	10,000,00	GHALGO	
MARIA DE LAS MERCEDES AURORA MARTINE P PAREDES	5.0	ARLESSEE	15007	CENTRO	10,000.00	CUALIFEEMOG	
MARIA DOLORES VALENCIA ALVAREZ	40	MAJER	RODOR	BARRIO TALLADORES	10.000.00	CHIMALHUACAN	
MARIA TERESA PLORES NARVACS	40				10,000.00	CHALCO DE DIAZ COBABBLIBIO	
MARINO ROQUE PERE	33	_			10,000.00	CUAUHTEMOG	
MARIO MEDINA RUIZ	4.7	-			10,000.00	MILPA ALTA	
MARTIN CARLOS LUCIO ROSAS	45			A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	10,000,00	XOCHINILGO	
MARTIN CARLOS LUCIO NOSAS	355				10.000.00	ECATEPEC	



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	KDAD	GÉNERO	UNIDAD TERRITORIAL		DEDRIGADO	ALCALDIAMIUNICIPIO	
MAYTE DEL CARMEN BANCHEZ GARCIA	35	NAMER	180062	HORNOS DE SANTA BARBARA	10,000,00	IXTAPALUCA	
MIQUEL ARTURO CANO PACHECO	39	HOMORE	100541	ORSERVATORIO	10,000.00	MIGUEL HIDALGO	
MIGUEL GONZALEZ CAMACHO	25/9	HOMBRE	300831	LOMAS DE LA EIRA	10,000.00	ALVARO GEREGON	
MIGUEL LIBALDO MIRAMON OROZGO	31.1	HOMERE	90101	VILLA MILPA ALTA	10,000.00	NH PA ALTA	
MOISES ISRAEL RODRIGUEZ PEREZ	32	HOMBINE	05-103-1	AV ING. EDJARDO MOLINA	10,000 00	GUSTAVO A MADERO	
MOISES JUAREZ SAAVEDRA	45	HOMBRE	05-034-1	LUS DONALDO COLOSIO	10.000.00	GUSTAVO A MADERO	
MOISES MARTINEZ VALENTIN	57	HOMERE	20053	LOS ANGELES APANDAYA	10,000.00	TZTAPALAPA	
MONICA VIRIDIANA RODRIGUEZ DELGADILLO	35	MALLER	250045	EL MOLINO	10,000.00	INTAPALUCA	
NAME SANUEL BANGREZ BANGREZ	33	HOMORE	110042	SAN JUAN TEVEDINTITLAN	10,000.00	ATLAUTIA	
NATALIO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	2.00	HOMBRE	8928	SAN FRANCISCO MAZAPA	10,000.00	SAN JUAN TEOTINUACAN	
NATALIO VAZQUEZ MERINO	80	HEDMORE	110141	LAESTACION	10,000.00	TLAHUAC	
NOLBERTO CASTILLO DE LA CRUZ	30	HOMBRE	90046	SANTA MARIA HUEXOCULCO	10.000.00	CHALGO	
ORLANDO DEL GARMEN JIMENEZ CANUL	5.5	HOMBRE	1220000	SAN MIGUEL XICO	10,000.00	VALLE DE CHALCO SOLIDA/UDA	
PARED ALVARADO ESQUEVEL	44	HOMBE	850116	VILLA SAN LORENZO	10.000-00	CHIMALHUAGAN	
PEDRO BAUTISTA HERBANDEZ	26	HOMBRE	910017	EJIDOS DE TEQUISISTEAN	10.000.00	TEZOVUCA	
PLACIDO HERNANDEZ OSORIO	44	HOMBRE	80000	AMPLIACION BUENAVISTA	10,000.00	TUILTITE AN	
RAFAEL CASTANEDA VASQUEZ	42	HOMBRE	73-463	SANTA MARTHA AGATITLA NORTE	10,000.00	IZTAPALAPA	
RAUL CRUZ MARTINEZ	5.9	номвяє	870091	FRACC PLAZAS DE ARAGION	10,000.00	NEZAHUALCOYOTL	
RAYMUNDO SOSA SANTIAGO	9.37	HOMBRE	90014	JARDINES DE CHALCO	10,000.00	CHALCO	
RICARDO BALVADOR TRIJIANO	- 30	номене	90007	CULTURAS DE MEXICO	10.000.00	CHALCO:	
RICARDO VALDES RIVAS	80	HOMBRIE	60033	AGRICOLA ORIENTAL CENTRO	10,000.00	IZTACALOD	
ROBERTO CARLOS GARCIA GARCIA	42	HOMBIE	08-106-1	DEI NACIONAL	10,000.00	GUSTAVO A MADERO	
ROCIO ROSAS MUNOZ	-610	NUMBER	150221	MAZA	10,000.00	CUAUNTEMOC	
NOCHLIO MORALES MANQUEZ	57	FICHARIES	#60053	LOMAS DE TOTOLCO	10.000.00	CHIMALHUACAN	
ROBA ELVIA ALFARO VERGARA	42	NUMBER	940223	FUENTES DE ARAGON	10,000.00	ECATEPEC	
ROSA GARRIELA PEREZ HERNANDEZ	33	MUNICIPAL	71921	TEPALCATES	10.000.00	EZTAPALAPA	
ROSA JURADO GOMEZ	50	MUJER	90101	VILLA MILPA ALTA	10,000.00	MILPA ALTA	
ROSA PATRICIA SAMANO AL VAREZ	4.4	MUUER	470048	LOS HEROES TECAMAC II	10,000.00	TECAMAG	
BUBEN MILLAN LOPEZ	26	HOMBRE	170040	SANTIAGO MAMALHUAZUGA	10,000.00	CZUMBA	
EAHIRA MARICELA VENTURA PERALOZA	32	MILLIER	850018	BARRIO CANTEROS	10,000.00	CHIMALHUACAN	
SAMUEL LOPEZ JUAREZ	51	HOMBRE	150002	20 DE NOVIEMBRE	10,000.00	IXTAPALUCA	
AMUEL MENDEZ ROBALES	35	номене	90021	PUEBLO SAN ANTONIO TECOMITE	10.000.00	MILPA ALTA	
SANTOS ELIZEO HERNANDEZ HERNANDEZ	50	HOMBE	1700038	NUEVA SANTA ROSA	10,000.00	OZUMBA	
TONIA HERNANDEZ FLORES	30	NUUER	810013	GRANIAS EL ARENAL	10,000.00	ATENCO	
MALDO LOPEZ LOPEZ	27	HOMBRE	29361	SAN MIGUEL TEGTONGO	10,000.00	12TAPALAPA	
VALERIA GUTIERREZ QUE	24	NUMBER	130001	BARRIO CALTONGO	10,000.00	MOCHIMILOD	
ACTOR MENDEZ MALPICA	49	номеле	150026	CUATRO VIENTOS	10.000.00	EXTAPALLICA	
ADAL TORRES RAMREZ	4.2	HOMBER	100301	LOS CERRILLOS 3RA SECCION	10.000.00	XOCHIMILED	

..." (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 22 de abril de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

"Al respecto de estas respuestas no fueron atendidas en su totalidad:

En referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 16 de los Lineamientos de Operación se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en el mismo.

Y finalmente respecto a si la acción social fue auditada que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, dicha información deberá ser solicitada a la Unidad Administrativa que genera la información.

Su contestación debe ser en su totalidad, como sujeto obligado deben de dar cabal contestación a dicha información ya que la saben y la tienen a su resguardo. ¿Qué tipo de información pública? Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Entes Públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido. Asimismo, retomando líneas anteriores su respuesta debe ser fundada y motivada. Si no están siendo omisos en dar dicha información como servidores públicos dicha información que será presentada al Contralor Normativo local para las acciones administrativas a que den lugar"...(Sic)





Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 25 de abril de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**V. Manifestaciones.** En fecha 06 de mayo de 2024, el sujeto obligado remitió manifestaciones y/o alegatos, a esta ponencia.

VI. Cierre de instrucción. El 24 mayo de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.





Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

10



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo, el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

### TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La **solicitud** de información se hizo consistir en lo siguiente: Desde que entro el alcalde Giovanni Gutiérrez a la fecha se has dado diferente acciones y programas como: escudo fuerza de apoyo, Coyoacán contigo.

La Morena No. 865, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

- 1.- Quisiera saber si esta acción que temporalidad tuvo cuantos años y si sigue vigente este año 2024.
- 2.- Asimismo, quiero saber de cada año que se llevó a cabo dicha acción cuantos elementos fueron beneficiarios y bajo qué criterios y si es que se ocupó una cedula de evaluación.
- 3.- Si hubo una cedula de evaluación que se me proporcione copia simple vía electrónica de todos y cada una de las personas que dejaron su documentación sin ser beneficiarios aun, resguardando datos personales haciéndolos en versión pública. De todos los años que a estado esta acción o programa.
- 4.- Solicito se me de por este medio el padrón de beneficiarios que no se me mande una liga para buscarlo. De todos los años que a estado esta acción o programa.
- 5.- Quisiera saber si durante todo este tiempo que duro esta acción o programa hubo bajas, quejas, denuncias, reconocimientos de los beneficiarios del mismo. Y si es que fue así quisiera se me proporcione la información correspondiente si es documental por esta vía haciéndolos en versión pública por los datos personales. De todos los años que a estado esta acción o programa.
- 6.- Adicionalmente pido que se me mande el acuse o el comprobante de recibido del apoyo económico que se otorga mes con mes de las personas que aparecen en el padrón de beneficiarios. De todos los años que a estado esta acción o programa.
- 7.- Quiero saber que logros, beneficios, tuvo dicha acción o programa en comparación de un año a otro o las veces que fue empleado el mismo con números y graficas para un mayor entendimiento.
- 8.- Hechas las consideraciones anteriores en los lineamientos en su punto 16 con base en el artículo 42 de ley de desarrollo para el distrito federal. Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

respectiva cumpliendo la argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De todos los años que a estado esta acción o programa.

9.- Finalmente, para concluir esta acción o programa fue auditada por algún órgano interno de control y si fue así que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas, solicito la documentación al respecto para mayor evidencia.

En **respuesta**, el sujeto obligado se limitó a informar lo siguiente: 1.- La acción social Escudo fuerza de apoyo. Se llevo a cabo durante el ejercicio 2022.

- 2.- Elemento beneficiados 150, bajo los criterios establecidos en el numeral 11 de los criterios de operación.
- 3.- Cedula de evaluación en Consulta directa.
- 4.- Padrón de beneficiarios anexo 1 (se entrega)
- 5.- No existió ninguna.
- 6.- No aplica ya que el apoyo otorgado a través de esta acción solo se otorgó una vez.
- 7.- Reconocimiento y estimulo a elementos de policía, mejora en la percepción de la seguridad de la demarcación.
- 8.- Se llevo acabo la determinación de los indicadores establecidos en el mismo.
- 9.- Dicha información deberá ser solicitada a la unidad administrativa que genera la información.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente, interpuso **recurso de revisión** en contra de la respuesta ya que fue entregada de forma incompleta.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado emitió manifestaciones conforme a derecho.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre si el sujeto obligado entrega una respuesta conforme a lo solicitada y apegada a derecho.

CUARTA. Estudio de la controversia. De acuerdo con el agravio expresado en el considerando que antecede, observamos que el mismo deviene de la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de información, por ello, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

**Artículo 2**. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que, al tratarse de acciones ejercidas por una persona servidora pública, este lo hace en representación del





Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

**Artículo 12**. (...)

**Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

**Artículo 14**. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso





Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro – persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los sujetos obligados deben dar acceso a la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten.

Por lo anterior debemos observar que en sus agravios la persona recurrente manifiesta lo siguiente:

"Al respecto de estas respuestas no fueron atendidas en su totalidad:

Recurso de revisión en materia de

16

derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

8.- En referencia al cumplimiento de lo establecido en el apartado 16 de los Lineamientos de Operación se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos

en el mismo.

9.- Y finalmente respecto a si la acción social fue auditada que observaciones se generaron y

como se subsanaron las mismas, dicha información deberá ser solicitada a la Unidad

Administrativa que genera la información."

De esta forma la persona recurrente al momento de ingresar su recurso de revisión

no manifiesta agravio alguno que sobre los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por lo que se

toman como actos consentidos, en cambio sobre los puntos 8 y 9, debemos entrar

al estudio de fondo de dichos puntos.

Dicho lo anterior debemos observar que se solicitó información correspondiente a:

"8.- Hechas las consideraciones anteriores en los lineamientos en su punto 16 con base en el

artículo 42 de ley de desarrollo para el distrito federal. Quiero saber todas y cada una de las

acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo la

argumentación de la norma si se llevó a cabo cabalmente. De todos los años que a estado

esta acción o programa.

9.- Finalmente, para concluir esta acción o programa fue auditada por algún órgano interno

de control y si fue así que observaciones se generaron y como se subsanaron las mismas,

solicito la documentación al respecto para mayor evidencia."

Por lo que el sujeto obligado mediante la Jefatura de Unidad Departamental de

Coordinación Interinstitucional manifiesta lo siguiente:



17

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

En cuanto al punto 8 de la solicitud: Se informa que se llevó a cabo la determinación de los indicadores establecidos en el mismo.

En cuanto al punto 9 de la solicitud: Se informa que dicha información deberá ser solicitado a la unidad administrativa que genera la información.

Por lo que al estudiar la respuesta emitida por el sujeto obligado, podemos deducir que en cuanto al punto 8 el sujeto obligado se limita a responder que se llevo a cabo la determinación de los indicadores establecidos en el mismo, en cambio se solicito todas y cada una de las acciones que se hicieron respecto de la documentación que se genera, por lo que esta ponencia reviso lo que a la letra dice lo siguiente:

**16. Evaluación y monitoreo**Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objet ivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medid a	de Periodo de Medid cálculo		Medios de Verificaci ón
Propó sito	Reconocer e incentivar la labor policial, motivando a los elementos de policía a brindar un mejor servicio y protección a la ciudadanía	Porcentaje de elementos de la policía atendidos por la acción	(Número d solicitudes ingresadas /Número d solicitudes beneficia das)	Porcent	Durante el periodo de operación de la acción social	100% de la meta progra mada	Base de datos de la acción

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Com pone nte Apoyos otorgados respecto los programa: os	otorgados/Númer	Porcent aje Durante el periodo de operación de la acción social	100% de apoyos progra mados	Solicitudes recibidas, padrón de beneficiari os
---	-----------------	---	---	---





Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

Por lo que al revisar la respuesta si bien el sujeto obligado informa que se realizaron los indicadores, en cambio no se entrega la información sobre la documentación que se genero para realizar dichos indicadores.

En cuanto al punto 9 el sujeto obligado debió realizar la remisión de la solicitud ante la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, informe si se realizo alguna auditoria sobre esta acción social.

Violentando con lo anterior, los principios de **congruencia** y **exhaustividad** establecidos en las fracciones **VIII** y **X** del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

. . .

**VIII.** Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

. . .

**X.** Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas...



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

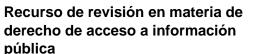
De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**<sup>2</sup>.

En atención a la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS<sup>3</sup>

En ese orden de ideas, el agravio esgrimido por la persona ahora recurrente deviene **FUNDADO**, por lo tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el

<sup>2</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769

<sup>3</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.



20

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

• El sujeto obligado deberá realizar la entregar de lo solicitado en el requerimiento 8: Quiero saber todas y cada una de las acciones que se hicieron al respecto con la documentación respectiva cumpliendo con la evaluación y monitoreo de la acción social.

• En cuanto al punto 9 el sujeto obligado deberá de realizar la remisión de la solicitud mediante correo electrónico institucional ante la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, informe si se realizó alguna auditoria sobre esta acción social.

• Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días hábiles a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

**QUINTA.** Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan





Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la Consideración inicialmente referida.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1808/2024

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico <u>ponencia.nava@infocdmx.org.mx</u> para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y conforme corresponda al sujeto obligado.

**SÉPTIMO**. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: <a href="https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform">https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform</a>

SZOH/CGCM/MELA